

**ESTADO No. 002**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **12 de Enero del 2018**:

**HACE SABER:**

1	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	11/01/2018	003	<p>APROBAR, los formularios y pagos de los saldos faltantes de las regalías correspondientes al primero (1) y cuarto (IV) trimestre de 2016 , primero (1) y segundo (II) trimestre de 2017 toda vez que lo pagado cubre el total de la deuda y los FI3M semestral de 2016 y 2017.</p> <p>CONMINAR, a la titular del contrato de concesión que debe abstenerse de realizar actividades por fuera del área de otorgamiento de la licencia ambiental, so pena de incurrir en sanciones penales previstas en la ley.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para allegue el Formato Básico Minero 2017 anual de 2016 toda vez que en el ítem C. Producción y Ventas, las cantidades no coinciden con lo declarado en las regalías de conformidad con el concepto técnico No. 636 de 15 de diciembre de 2017 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 636 de 15 de diciembre de 2017 para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió en base al concepto técnico No. 636 de 15 de diciembre de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-525	CL-ASOCIADOS S.A	11/01/2018	004	<p>REQUERIR, al titular del contrato de concesión que debe allegar la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 685 de 2001 y en concordancia con el concepto técnico No. 622 de 13 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 000061 del 09 de junio del 2015, ejecutoriada y en firme el día 30 de julio del 2015, se declaró la caducidad del contrato de concesión N° 0-52, se procederá adelantar los trámites pertinentes, ante el grupo jurídico y técnico para la visita de recibo de área y la correspondiente liquidación del mencionado contrato de concesión. De otra parte, se procederá a remitir copia del acto administrativo que declara la caducidad del contrato, a la oficina Asesora Jurídica - Grupo de cobro coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha son adeudadas.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado del Concepto Técnico No. 622 de 13 de diciembre de 2017 emitido dentro del título 0-525, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-270	EDGAR RINCON MARIN	11/01/2018	005	<p>NO APROBAR, la póliza minero ambiental No. 75-43-101002333 expedida por la Compañía de Seguros del ESTADO, de conformidad con el Núm. 2.2. del concepto técnico No, 598 de OS de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-270 que teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 624 de 01 de septiembre de 2015, se declaró la CADUCIDAD del contrato de concesión, el titular no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del precitado acto administrativo en lo que respecta a que debe constituir la póliza minero ambiental con vigencia por tres (3) años y de otra parte el pago de la multa impuesta de 27 SMMLV para el año 2015.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá conforme a lo que establece la ley a efectos de programar visita para la entrega de área y proyectar la correspondiente acta de liquidación de igual forma procederá a informar al grupo Financiero- Área de Cobro coactivo, respecto de lo adeudado por el titular por la multa impuesta de los 27 SLMV.</p> <p>CONMINAR a los titulares del contrato de concesión minera N° 0-270 para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No.0-270, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones de los conceptos técnicos N2 598 de 05 de diciembre de 2017.</p>

4	CONTRATO DE CONCESION	JJ2-16381	ASOMIPEPO	11/01/2018	006	<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 000776 de 10 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 61 de 14 de noviembre de 2017 se acogió el Informe de Visita No. 249 de 10 de octubre de 2017, se vislumbra un error de digitación en los que respecta a: " El día 19 de septiembre de 2017, se realizó inspección de campo al área del título minero No. 17913(...)". Por lo anterior se procederá conforme a lo previsto en artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Artículo 45.- Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior es procedente y pertinente rectificar el acto administrativo No. 000776 de 10 de noviembre de 2017, notificado en estado jurídico No. 61 de 14 de noviembre en lo que respecta, a que al mencionar que el día 19 de septiembre de 2017 se realizó inspección de campo al área se hizo referencia fue al título No. 17913 siendo lo correcto para el título No. JJ2- 16381, de esta manera se aclara y se corrige que lo información del acto administrativo donde se acoge el Informe de Visita técnica No. 249 de 10 de octubre de 2017, se refiere al Contrato de Concesión No. JJ2-16381</p> <p><i>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta el radicado N° 20179040016182 del 29 de junio de 2017 de la solicitud presentada por la representante legal de la Asociación de mineros de Mina Pepo y San Juan de Rio Grande relacionada con de revocatoria directa de la resolución N° 1444 del 22 de noviembre de 2016, esté tramite se encuentra ante la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, una vez se emita el respetivo acto administrativo se notificará conforme a lo previsto en la ley.</i></p> <p>INFORMAR, a al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 653 de 21 de diciembre de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	-----------------------	-----------	-----------	------------	-----	---



5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-11191	AURUM EXPLORATION INC COLOMBIA	11/01/2018	007	<p>INFORMAR a la sociedad titular que teniendo en cuenta que a la fecha el presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por causal de caducidad mediante Auto No.450 de 06 de mayo de 2014, notificado en estado jurídico No. 36 de 12 de mayo de 2014, para que realizará el pago del saldo del canon superficiario correspondiente o lo segundo anualidad de prórroga de lo etapa de exploración por valor de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$61.616) En Auto No. 842 de 21 de octubre de 2016, notificado en estado jurídico No. 82 de 24 de octubre de 2016, se requirió bajo causal de caducidad para que allegara el pago del canon de la primera (I) anualidad de construcción y montaje por valor de treinta y cuatro millones cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos mete. (\$34.052.480); segundo (II) año de construcción y montaje por el valor de treinta y cinco millones seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos mete. (\$35.619.668); y la tercera (III) anualidad de lo etapa de construcción y montaje, por valor de treinta y ocho millones ciento trece mil setenta y dos pesos mcte. (\$38.113.072),' más los intereses que se generen hasta lo fecho de pago, con los respectivos comprobantes de pago, lo reposición de lo póliza minero ambiental. Por lo anterior se vislumbra que actualmente la sociedad titular se encuentra incurso en causal de caducidad, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera adelanta el estudio correspondiente con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 638 de 18 de diciembre de 2017.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LD9-15151	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	11/01/2018	008	<p>APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primero (I) y Segundo (II) trimestre de 2017 y los FBM semestral y anual 2016 y semestral 2017 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 602 de 06 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo el titular no ha dado cumplimiento a la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZN No. 338 del 27 de octubre de 2015, y al Auto No. 135 de 26 de abril de 2017, en donde se le requirió bajo causal de caducidad razón, esto es por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otras de las obligaciones derivadas del contrato de concesión para que aportará el acto administrativo ejecutoriado o en firme que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma; por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra estudiando lo pertinente, a efectos de proferir el correspondiente acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de su solicitud de cesión de derechos, quienes se encuentran estudiando el trámite de cesión de derechos y obligaciones y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p>

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del tercer (111) trimestre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 602 de 06 de diciembre de 2017 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 16 de septiembre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 602 de 06 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico No. 300 de 16 de noviembre de 2017 y el concepto técnico N2 602 de 06 de diciembre de 2017.



7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCON MARIN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	11/01/2018	009	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 0-583 que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto N°.1386 del 22 de diciembre de 2014 y Auto N°000708 del 11 de julio de 2014, previamente notificados, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando de fondo dichos incumplimientos a efectos de proferir el acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que se abstiene de realizar nuevamente los requerimientos establecidos en el concepto técnico No. 641 de 18 de diciembre de 2017, por cuanto mediante <b>Auto No.</b> 00000966 de 22 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 79 de 22 de diciembre de 2017, se efectuaron y para el cumplimiento de los mismos se le otorgo un plazo, que a la fecha del presente acto administrativo aún se encuentra en término para que se dé cumplimiento por parte del titular.</p> <p>INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico 641 de 18 de diciembre de 2017</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	-----------------------	-------	---	------------	-----	---

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ APARICIO	11/01/2018	010	<p>APROBAR, el formulario de regalías del tercer (III) y (IV) trimestre de 2016, el FBM semestral y anual de 2016 y la póliza minero ambiental No. 85-43-101002324 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 02/08/2017 hasta 02/08/2018, de conformidad con el concepto técnico No. 642 de 18 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", se remitirá a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 642 de 18 de diciembre de 2017 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 642 de 18 de diciembre de 2017; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>". También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del primero (I), segundo (II), tercero (III) 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 642 de 18 de diciembre 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 642 de 18 de diciembre de 2017.</p>
---	-----------------------	---------	--	------------	-----	--

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A	11/01/2018	011	<p>APROBAR, los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, primero, (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 y la póliza minero ambiental No. 1446711-7 con vigencia desde el 18 de mayo de 2017 hasta el 11 de junio de 2018, e conformidad con el concepto técnico No. 616 de 12 de diciembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR, la corrección del FBM semestral 2016, FBM anual 2016 y FBM semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 616 de 12 de diciembre de 2017</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", se remitirá a la Compañía de Seguros 'SURAMERICANA.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM, semestral y anual 2016, semestral 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 616 de 12 de diciembre de 2017 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 616 de 12 de diciembre de 2017.</p>
---	-----------------------	---------	--------------------	------------	-----	--

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 12 de enero del 2018, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
 PAR-CARTAGENA  
 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA